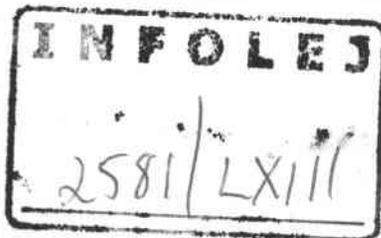




GOBIERNO  
DE JALISCO

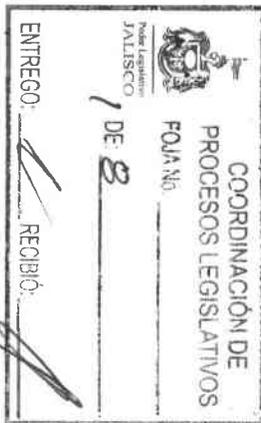
P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO



07250

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA **DICTAMEN:** \_\_\_\_\_

Decreto

**COMISIÓN:**

Vigilancia y Sistema Anticorrupción

**Asunto:** Se aprueba la Iniciativa de Decreto con número de INFOLEJ 2581/LXIII que adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la LXIII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción XX, 99, 102, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Decreto por el que se **adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**; asunto registrado con el INFOLEJ 2581/LXIII.

### PARTE EXPOSITIVA

1. Que el día 29 de marzo del 2023 fue presentada por el diputado Higinio Del Toro Pérez, iniciativa de decreto que propone **adicionar la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**, misma que fue turnada en sesión de Pleno de la misma fecha, para su estudio y dictamen a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.
2. La iniciativa referida en el punto que antecede, fue registrada el Sistema de Información Legislativa (INFOLEJ) con el número de 2581/LXIII.
3. Las diputadas y diputados de la Comisión Dictaminadora, incluimos en el cuerpo del presente, la exposición de motivos que **impulsó la**

Página 1 de 8

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que reforma del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

HDTP/dvp.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

presentación de la iniciativa cuya explicación de la necesidad, fines  
perseguidos y repercusiones a continuación se transcriben: \_\_\_\_\_

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

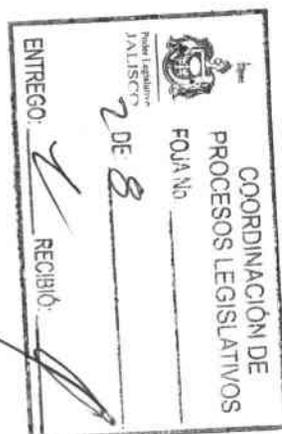
- I. *Durante el año 2023, se realizaron mesas de trabajo conjuntas entre el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco y la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de este H. Congreso del Estado, comisión presidida por su servidor, durante el diálogo abierto y constante que existe entre los integrantes del sistema y la comisión, se llegaron a plantear diversas inquietudes de los integrantes como de la propia comisión; uno de los compromisos fue el apoyo y fortalecimiento mutuo de las dos instituciones participantes.*

*En esa tesitura, existió el planteamiento de la necesidad que se tiene para que el funcionario público que ejerce la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cuente con facultades expresas para realizar certificaciones de todos los documentos que se encuentran resguardados en dicha secretaría.*

- II. *Lo anterior, derivado a que el Secretario Técnico no cuenta con la autorización para realizar certificaciones de la documentación existente en el Sistema Anticorrupción, por lo que, de manera forzosa tienen que ser certificadas ante fedatarios públicos, implicando un gasto en las arcas del propio sistema, ya que dichas intervenciones deben realizarse para que los actos jurídicos y documentos tengan validez ante las diferentes instancias en las que comparecen.*

*Por lo que, la reforma planteada busca evitar el gasto generado por la certificación de copias, y que dichos recursos económicos, pudiera ser utilizados en el fortalecimiento del combate a la corrupción.*

*Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:*



Página 2 de 8

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que reforma del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

HDTP/dvp.



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DEL  
ESTADO DE JALISCO  
VIGENTE**

**Artículo 35.**

*Párrafo I [...]*

*2. El Secretario Técnico  
adicionalmente tendrá las siguientes  
funciones:*

*I a XIII [...]*

*Sin correlativo*

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PROPUESTA**

**Artículo 35.[...]**

*Párrafo I [...]*

*2. El Secretario Técnico  
adicionalmente tendrá las  
siguientes funciones:*

*I a XIII [...]*

**XIV. Expedir certificaciones  
de los documentos que obren  
en los archivos tanto de la  
Secretaría Técnica como de  
la Secretaría Ejecutiva.**

*En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:*

**Repercusiones jurídicas:** *Pretende agregar una facultad más a la Secretaría Técnica para que pueda certificar la documentación que se encuentra resguardada, en dicho órgano, y con ello agilizar todos los procedimientos que requieran que se acompañe información que se encuentra en poder de la Secretaría.*

**Repercusiones económicas:** *No existe afectación económica alguna, puesto que no es necesaria la erogación de recursos, por el contrario, reduce el gasto de la Secretaría Técnica, en la no erogación de recursos*



Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que reforma del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

HDTP/dvp.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**2.** Es atribución de las Comisiones Legislativas recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, lo establecido en el artículo 75 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

**3.** Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, es competente para conocer la iniciativa que ahora nos ocupa, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco que señala lo siguiente:

*Artículo 99.*

*1. Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

*I. La legislación en materia de fiscalización, rendición de cuentas y sistema anticorrupción; entre otras cosas.*

**4.** La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la reforma, la motivación de los artículos que se reforman, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

**5.** Del análisis de la iniciativa que ahora se concluye que la reforma propuesta, tiene como finalidad ampliar las atribuciones del Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, para que pueda certificar documentos que obren en los archivos tanto de la Secretaría Técnica como de la Secretaría Ejecutiva.

**6.** Poder certificar documentos, permite garantizar la autenticidad y legalidad de los mismos, sin necesidad de recurrir a otros organismos o fedatarios públicos, facilitando con esto, los trámites y procesos, a la vez de ahorrar en el gasto que implique una certificación ante autoridad distinta. Además, se promueve la eficiencia y transparencia en la gestión documental de la dependencia.

ENTREGO:	RECIBÍO:
5	8
DE	
FOJA N.º	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	

Página 5 de 8

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que reforma del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

HDTP/dvp.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

7. Luego entonces, los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras coincidimos con el autor de la iniciativa, discurrendo que toma relevancia en beneficio de la función pública si en una dependencia, se cuenta con un funcionario con facultades para certificar documentos, pues es disponer de un mecanismo confiable y eficiente para validar la autenticidad de los documentos emitidos por esa misma entidad pública.

Así las cosas, para dar certeza, confianza y legalidad en la facultad propuesta, se plantea adicionar en la reforma que la certificación de documentos sea únicamente para los originales expedidos por autoridades integrantes del SEAJAL que obren en sus archivos.

Consecuentemente, es procedente la iniciativa que aquí se dictamina, con la técnica legislativa correspondiente que se ve reflejada en el propio dictamen de decreto.

#### PARTE RESOLUTIVA

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado y en sujeción a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente:

#### DICTAMEN DE DECRETO

**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

*Artículo 35.[...]*

*Párrafo I [...]*

ENTREGO:	RECIBIÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. 6 DE 8	
Poder Ejecutivo JALISCO	

Página 6 de 8

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que reforma del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

HDTP/dvp.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

2. El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones: \_\_\_\_\_

I a XIII [...]

**XIV. Certificar documentos originales expedidos por integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción o de la Comisión de Selección del Comité de Participación Social, y que obren en los archivos tanto de la Secretaría Técnica como de la Secretaría Ejecutiva.**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del H. Congreso de Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco a 26 de abril de 2023

#### COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

  
**Dip. Higinio Del Toro Pérez**  
Presidente

  
**Dip. Hugo Contreras Zepeda**  
Secretario



Página 7 de 8

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que reforma del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

HDTP/dvp.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Dip. Lourdes Celenia Contreras  
González**  
Vocal

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Dip. Estefanía Padilla  
Martínez**  
Vocal

**Dip. Angela Gómez Ponce**  
Vocal

**Dip. Jorge Antonio Chávez  
Ambriz**  
Vocal

**Dip. Susana De la Rosa Hernández**  
Vocal

ENTREGO:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
8 DE 8	
JALISCO	